

4. Torturas y tratos degradantes

El presente apartado se incorpora por segunda vez en la Memoria de la Fiscalía General del Estado, y como anunciamos el año anterior, tiene por objeto valorar la incidencia que los delitos de torturas y contra la integridad moral cometidos por funcionario público, tuvieron en la labor de los órganos judiciales y de las Fiscalías durante el año 2008. Al igual que en el ejercicio precedente, la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado se ha dirigido a las distintas Fiscalías solicitando información sobre dicho extremos a través de un escrito en el que se recordaba que el cumplimiento de las Convenciones Internacionales suscritas por España y la conveniencia de garantizar la pro-

tección de los derechos y libertades de los ciudadanos implantando controles adecuados que eviten abusos o extralimitaciones por parte de quienes tienen encomendado el ejercicio de funciones de autoridad, exige un control pormenorizado de los procedimientos incoados por hechos de esta naturaleza.

La previsión de este apartado en la Memoria anual de la Fiscalía General del Estado y la petición específica de información en relación con los delitos citados, responde al obligado cumplimiento de los Tratados Internacionales en la materia, y en concreto a la Convención para la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 39/46 de 10 de diciembre de 1984 y al Convenio Europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes, de 26 de noviembre de 1987. De los citados textos se desprende que por el término «tortura» se entiende todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. En virtud de la Convención para la tortura y otros tratos y penas crueles, todos los Estados parte están obligados a tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción. Por tanto, que la Memoria de la Fiscalía General del Estado contemple este apartado pone de manifiesto la voluntad de esta institución de vigilar de cerca cualquier vulneración de derechos que tengan como víctimas a los ciudadanos y como presuntos autores a los miembros de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

La información procedente de los Fiscales Jefes de todas las Fiscalías territoriales sobre los procedimientos penales sobre hechos concernientes de esta naturaleza, constituye una herramienta válida para controlar el efectivo respecto de los derechos de las personas detenidas, y la información suministrada nos permite conocer la respuesta judicial ante denuncias por torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por funcionario público o por extralimitaciones en el ejercicio de sus funciones.

El balance de los datos recabados indica que, al igual que el año anterior, y en atención al elevado y variado número de actuaciones

policiales durante el año 2008, son proporcionalmente muy escasas las denuncias formuladas por estos delitos contra miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, si bien en un estado de derecho regido por el principio de legalidad, es imprescindible que tanto las autoridades judiciales como el Ministerio Fiscal actúen implacablemente para erradicar situaciones como las desarrolladas en el presente apartado.

Los posibles delitos de torturas cometidos por miembros de las Fuerzas de Seguridad del Estado no sólo atentan contra la integridad moral y/o física del los ciudadanos, sino que asimismo inciden directamente en el desenvolvimiento de un sistema democrático y en el buen funcionamiento de las instituciones responsables de la seguridad de las personas. La protección de la seguridad de los ciudadanos y el ejercicio de las libertades públicas constituyen los parámetros fundamentales de la convivencia pacífica en un estado social, democrático y de derecho. La norma constitucional atribuye a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado la labor de salvaguardar los derechos de los ciudadanos, y la tarea citada debe cumplirse con escrupuloso respeto del principio de legalidad.

La introducción de este apartado específico el año anterior ya tuvo una favorable acogida por los distintos Fiscales Jefes de todo el territorio del Estado. El Ministerio Fiscal, en virtud del artículo 124 de la Constitución Española, tiene como misión la defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y de la tutela judicial efectiva, por lo que la actuación activa, inmediata y eficaz de los integrantes del Ministerio Fiscal en la investigación y represión de estos comportamientos contribuye a proteger a los ciudadanos de cualquier acto que atente contra su integridad física o moral.

De los distintos informes elaborados por los Fiscales Superiores de Comunidades Autónomas y Fiscales Jefes Provinciales, se infiere el compromiso permanente del Ministerio Fiscal con los derechos de los ciudadanos, si bien es preciso resaltar, como ya efectuamos el año anterior, que tal como indican muchos de los Fiscales Jefes Provinciales, los datos aportados no son exhaustivos por cuanto en muchas ocasiones las denuncias formuladas por presuntos delitos de torturas o contra la integridad moral son registradas en el momento de su incoación bajo cualquier otra denominación tales como delitos de lesiones u otras figuras delictivas como coacciones, siendo imposible su diferenciación. Sin embargo, contamos también con el dato indudablemente más relevante que es el relativo a las acusaciones formuladas por el Ministerio Fiscal en relación con estos delitos y en su caso la sentencia dictada.

A continuación relatamos alguno de los asuntos más interesantes que tienen relación con la materia perteneciente a distintas Fiscalías Provinciales.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Fiscalía Provincial de Almería

En cuanto a hechos ilícitos contra la integridad moral atribuidos a miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el año 2008, se incoó un procedimiento en el Juzgado de Instrucción número 3 de El Ejido que está en fase de investigación, por denuncia presentada en fecha 14 de febrero de 2008, por parte de un ciudadano contra dos Agentes de la Policía Nacional, que de paisano ejercían labores de vigilancia para descubrir a presuntos autores de robo de vehículos en una de las calles de dicha población. Según se refiere en la denuncia, en el momento en que el mencionado ciudadano aparcaba su vehículo fue confundido con un sospechoso, y según éste, le golpearon contundentemente sin darle oportunidad de explicarse. Por estos hechos, existe a su vez otra denuncia presentada por los Agentes de la Policía Nacional que detuvieron a esta persona.

En definitiva, señala la Memoria anual de la Fiscalía Provincial, que este año han sido escasos los procedimientos por delito de esta naturaleza incoados en esta Provincia, habiéndose tramitado como Juicio de Faltas situaciones en las que la Policía ha tenido que emplear la fuerza para el mantenimiento del orden, interponiéndose como consecuencia de ella alguna denuncia contra efectivos de los cuerpos de seguridad cuya actuación no tenía entidad ni gravedad suficiente para su calificación como delito contra la integridad moral.

Fiscalía Provincial de Córdoba

Durante el año 2008 se han detectado incidencias en esta materia, distinguiéndose el procedimiento abreviado 20/08 del Juzgado de Instrucción número 1 de Córdoba, en el que el Ministerio Fiscal formuló acusación contra dos funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, por delito de detención ilegal cometido por agentes de la autoridad y por delito de lesiones. Sin perjuicio de lo que resulte acreditado en el juicio, en principio existen indicios de que los agentes acusados trasladaron a la víctima a un despoblado a más de 20 kilómetros de la ciudad, la maltrataron y la abandonaron a su suerte en horas de madrugada.

Por otra parte, el 5 de diciembre del 2008, el Ministerio Fiscal pidió el sobreseimiento de las Diligencias Previas 3574/05 del Juz-

gado de Instrucción número 1 de Córdoba, que se seguían contra policías locales por supuesto delito de allanamiento de domicilio. Tras una completa investigación quedó acreditado que se trataba de agentes que actuaban, en virtud de una denuncia de varios vecinos, para comprobar la ejecución ilegal de obras; los agentes cumplieron el protocolo de actuación, tramitaron denuncia a la Gerencia de Urbanismo y no se acreditó en forma alguna que empleasen ardid alguno fraudulento para acceder al inmueble, por lo que no concurrieron en su conducta elementos reprochables penalmente.

Fiscalía Provincial de Jaén

La Fiscalía Provincial de Jaén, en su Memoria anual, resalta que con la finalidad de proteger los derechos de los ciudadanos privados de libertad, se han ido efectuando diversas visitas ordinarias a los Centros Penitenciarios, a los Centros de Protección y a Centros de Reforma de menores, en los que los Fiscales se han entrevistado de forma reservada con los internos, quienes no han presentado queja alguna por presuntos malos tratos, rigor innecesario o degradante, o atentados a la integridad moral, que debieran ser investigados.

Esta labor desarrollada por los integrantes de la Fiscalía Provincial de Jaén, pone de manifiesto el compromiso de vigilar atentamente la actuación que los funcionarios correspondientes desarrollan en los centros de privación de libertad, habiéndose constatado que la actuación de dichos funcionarios se ajusta al principio de legalidad con pleno respeto de los derechos de los internos.

Fiscalía Provincial de Sevilla

La Memoria anual de la Fiscalía Provincial de Sevilla destaca un procedimiento contra miembros de las Fuerzas de Seguridad del Estado, por delitos relacionados con esta materia, que terminó con sentencia condenatoria.

El juicio se celebró, en la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla, rollo 561/07 dimanante del Procedimiento Abreviado 1/06 del Juzgado de Instrucción número 2 de Lora del Río. Los acusados del presente procedimiento ostentaban la condición de Guardias Civiles. La sentencia citada estimó que dos agentes de la guardia civil detuvieron un vehículo ocupado por dos ciudadanos. Una vez interceptado el vehículo, obligaron a los ciudadanos a apearse del vehículo, y les intimaron a poner las manos abiertas en el techo del automóvil mismo para, inmediatamente después, cachearles superfi-

cialmente al tiempo que les decían «sácate lo que llevas en los huevos, por las buenas o por las malas», a lo que los ciudadanos atendieron dejando sobre el capó todo lo que llevaban. Seguidamente, los Agentes registraron el interior del vehículo, comprobaron la documentación del coche y las de los detenidos. Minutos después, los acusados mandaron a los ocupantes del vehículo que se trasladaran a una explanada, donde volvieron a registrarlos a ellos y de nuevo examinaron el interior del mismo automóvil, mientras manifestaban a los ciudadanos que les habían adelantado a 155 km/h, y que por ello les iban a quitar el carné de conducir por un año, que los iban a detener y que dormirían en el calabozo y que el vehículo lo iban a llevar al aeropuerto de Sevilla para ser rastreado por los perros para comprobar qué tipo de droga transportaban. Seguidamente, los acusados obligaron a uno de los ciudadanos a que se metiera en la parte trasera del coche y que se desnudara por completo, permaneciendo el ciudadano desnudo aproximadamente unos diez minutos. El Tribunal sentenciador, estimando se había producido un claro exceso en la actuación, condenó a los guardias civiles como autores penalmente responsables de dos delitos de detención ilegal y de otro delito contra la integridad moral, tal como postulaba el Ministerio Fiscal.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalía Provincial de Palencia

La Memoria de la Fiscalía Provincial de Palencia, distingue cuatro procedimientos relativos a la materia, todos ellos en el marco del Centro Penitenciario de la Moraleja (Dueñas) y que se origina por denuncias presentadas por internos del propio centro penitenciario.

En primer lugar, las Diligencias Previas 1726/08 del Juzgado de Instrucción número 2 de Palencia incoadas por delito contra la integridad moral en virtud de denuncia formulada por un interno del Centro Penitenciario de la Moraleja (Dueñas). Se trata de una denuncia por múltiples infracciones penales; lesiones, coacciones, tratos vejatorios y amenazas frente a los funcionarios de prisiones en general. El procedimiento se encuentra en la fase inicial de instrucción, habiéndose acordado recibir declaración al denunciante a los efectos de que ratifique su denuncia.

Las Diligencias Previas 663/08 del Juzgado de Instrucción número 6 de Palencia incoadas por torturas en virtud de denuncia de otro interno del Centro Penitenciario de la Moraleja. Refiere haber sido sometido a múltiples vejaciones por los funcionarios del Centro Penitenciario, principalmente con ocasión de la práctica de cacheos

con desnudo integral, así como insultos y golpes. Las actuaciones están en fase de instrucción pendiente de la práctica de diligencias solicitadas por el Ministerio Fiscal.

Las Diligencias Previas 818/08 del Juzgado de Instrucción número 1 de Palencia incoadas también en virtud de denuncia de un interno del Centro Penitenciario de la Moraleja quién relata maltrato físico y psíquico de los funcionarios de prisiones. No obstante, señala la Memoria, que será difícil acreditar ningún hecho de los denunciados puesto que el denunciante se encuentra en libertad y el Juzgado tiene instado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado la averiguación de domicilio al encontrarse el denunciante en paradero desconocido.

Las Diligencias Previas 1451/08 del Juzgado de Instrucción número 2 de Palencia incoadas por denuncia de otro interno del Centro Penitenciario de la Moraleja. Los hechos que refiere son similares a los antes expuestos; humillaciones en la práctica de cacheos con desnudo integral, amenazas y empujones. El denunciante fue reconocido por el Médico Forense, quien no apreció indicios de maltrato físico, tras constatarse a través del reconocimiento médico, que el denunciante era un interno con tratamiento para diversos trastornos psíquicos, y al no existir otros medios de prueba se acordó el sobreseimiento provisional de las diligencias al amparo del artículo 641.1 Ley de Enjuiciamiento Criminal.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Fiscalía Provincial de Barcelona

La Memoria de la Fiscalía Provincial de Barcelona, en el capítulo correspondiente a los delitos de torturas y contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público, inicia su explicación destacando que las funciones de policía judicial han sido asumidas plenamente por la policía autonómica, por lo que la mayoría de las situaciones conflictivas tiene como sujetos activos a agentes del cuerpo de Mossos D'esquadra. Por ello, los responsables de la Consellería de Interior y los mandos policiales han mostrado una actitud activa y colaboradora para descubrir las conductas incorrectas y erradicarlas. Buen ejemplo de ello fue la colocación el año 2007 de vídeo cámaras en el interior de alguna sede policial, que grabó malos tratos a detenidos y cuyo resultado se puso en conocimiento de la Fiscalía.

Para conocer con exactitud el número de causas seguidas contra funcionarios públicos por los delitos apuntados, la Fiscalía Provincial de Barcelona solicitó ayuda al servicio jurídico de la Conselleria de

Interior, ayuda que ha prestado dentro del espíritu de colaboración antes señalado. De las cifras aportadas, destacan 147 denuncias contra agentes Mossos D'esquadra por delitos contra la vida e integridad física, 20 denuncias por delitos contra la libertad, 36 por delitos contra la integridad moral. De estos datos puede desprenderse que el número de denuncias es mínimo, si atendemos a la cantidad de actuaciones policiales que se desarrollan durante el año.

Conviene advertir que los datos anteriormente indicados dan cuenta de las denuncias dirigidas contra los Mossos D'esquadra, si bien en la mayoría de los casos han resultado resoluciones absolutorias. Sólo ocho de las 194 resoluciones judiciales han sido condenatorias.

Así, en el año 2008 se han dictado ocho sentencias condenatorias. El caso más llamativo, fue enjuiciado por la sección novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, que dictó sentencia en fecha 20 de noviembre del 2008 condenando a varios agentes a penas que alcanzaron los siete años de prisión por delito de tortura y delito de lesiones. El Tribunal realiza un detallado examen de la figura penal del artículo 175, en la modalidad de atentado grave contra la integridad moral, y del delito de tortura del artículo 174. En esta causa se enjuiciaba, en síntesis, la conducta irregular de seis policías autonómicos con motivo de la detención de un ciudadano rumano que previamente había sido reconocido fotográficamente como autor de un delito de robo. En el curso de la acción agredieron al ciudadano y una vez reducido lo condujeron a comisaría donde le colocaron una pistola en la boca al tiempo que le instaban a confesar.

Otro caso singular, aunque con una calificación ligeramente distinta, lo constituyen las Diligencias Previas 1025/07 del Juzgado de Instrucción número 1 de Barcelona, calificado por la Fiscalía en julio del 2008. Dos policías de paisano acudieron a un domicilio para ejecutar una orden de expulsión y dieron con una persona equivocada, al que detuvieron violentamente y lo trasladaron a comisaría. Se apreció la existencia de un delito de detención ilegal y de un delito de lesiones.

Otros dos incidentes graves tuvieron como punto de partida la discoteca Bikini sita en la ciudad de Barcelona. En ambos casos ciudadanos «civiles» tuvieron problemas con miembros de cuerpos policiales francos de servicio. En el primer caso, junio 2006, los ciudadanos «agentes», pese a no estar de servicio e ir de paisano, optaron por transformarse sobre la marcha en agentes y detuvieron a varios ciudadanos, y una vez en las dependencias policiales los agredieron. Se acusó a los tres agentes intervinientes de un delito de detención ilegal cometido por funcionario público y a dos de ellos como autores de un delito contra la integridad moral y una falta de lesiones.

El segundo caso relacionado con la discoteca Bikini, febrero 2007, parte también de un altercado entre «civiles» y agentes «francos», pero se diferencia en que en este caso la conducta delictiva fue cometida por la dotación policial que acudió al lugar. Esta investigación se tramita en el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona bajo la cobertura de Diligencias Previas 1074/07, y el Fiscal ha acusado a dos agentes de detención ilegal y ha pedido el sobreseimiento para otros seis.

Como ya hemos indicado, algunos episodios fueron grabados por cámaras colocadas en el interior de alguna comisaría ante la sospecha de malas prácticas. Así se pudo conocer la agresión padecida por un ciudadano a manos de cuatro agentes en una sala de registro de la comisaría de Les Corts en marzo del 2007. En la grabación se ve como tres agentes golpean repetidamente al detenido con patadas, lo tiran al suelo y aporrean con las manos mientras el cuarto agente sonríe. Para completar la actuación simulan un atestado. El Ministerio Fiscal ha formulado acusación contra los policías por un delito menos grave contra la integridad moral, una falta de lesiones y un delito de falsedad, interesando en total unas penas que rondan los seis años de prisión.

Fiscalía Provincial de Girona

En cuanto a los asuntos registrados como delitos de la naturaleza que nos ocupa, únicamente consta la incoación de un procedimiento, las Diligencias Previas número 1172/08 del Juzgado de Instrucción número 2 de Figueres.

El Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 2 de Figueres incoó las diligencias previas n.º 1171/08 en fecha 6 de septiembre de 2008 tras la presentación del atestado instruido por el Cos de Mossos D'esquadra, Comisaría de Roses, por diversos delitos, tales como delito contra la salud pública, negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia, conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y falta de respeto y consideración a los agentes de la autoridad, en base a unos hechos acaecidos en la madrugada del propio día 6 de septiembre en Empuria Brava, y que concluyeron con la detención de un ciudadano que respondía a las iniciales JCM. El mismo día, fue presentada en el Juzgado de Guardia denuncia por un ciudadano que manifestó haber sido introducido violentamente y agredido en el interior de una furgoneta por varios agentes de los Mossos D'esquadra, con ocasión de que el denunciante intercedió en favor del indicado JCM. A raíz de dicha denuncia, fueron incoadas las Diligencias Previas 1172/08

A la vista de lo expuesto en la denuncia, de las lesiones que presentaban el denunciante y el detenido JCM, y del contenido de las declaraciones de este último, así como de las manifestaciones efectuadas por agentes de la Policía Local que habían podido presenciar el inicio de la actuación de los Mossos D'esquadra, se acordó la práctica de diversas diligencias tendentes a la comprobación de los hechos denunciados y a la determinación de la identidad de los autores, habiéndose recibido declaración en calidad de imputados a seis agentes. La instrucción sigue abierta.

Fiscalía Provincial de Lleida

En cuanto a las denuncias presentadas por abusos o extralimitaciones en la actuación de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se han tramitado en 2008 variadas diligencias judiciales, contra agentes del Cuerpo Nacional de Policía, contra agentes de la Guardia Civil y contra miembros de los Mossos D'esquadra.

Contra agentes de la Policía Nacional, se siguen unas diligencias ante el Juzgado de Instrucción n.º 4 de Lleida por un tiroteo ocurrido en la A-2P cuando un subinspector disparó a un requisitoriado que se dio a la fuga.

Respecto de los agentes de la Guardia Civil, por el Juzgado de Instrucción número 1 de Seo de Urgel se incoaron las Diligencias Previas 410/08 por denuncia contra un guardia en prácticas por una supuesta denuncia falsa, detención ilegal y prevaricación en una actuación llevada a cabo en la aduana de Farga de Moles. Inicialmente se acordó el sobreseimiento pero la Audiencia Provincial ha revocado el auto de sobreseimiento por entender que son necesarias nuevas diligencias, para el esclarecimiento de los hechos.

Contra los agentes de los Mossos D'esquadra, a lo largo del año 2008, se han abierto varias diligencias judiciales, si bien la mayoría de ellas han quedado sobreseídas. Entre las diligencias incoadas, puede resaltarse la tramitada en el Juzgado de Instrucción número 1 de Lleida, Diligencias Previas 1062/08, por lesiones y trato degradante que acabaron sobreseídas.

En la misma línea, las Diligencias Previas 2757/08 del mismo juzgado, también contra agentes Mossos D'esquadra, por abuso de autoridad y contra el derecho a la intimidad por una actuación policial en la vía pública contra individuos sospechosos de pertenecer a una de las bandas latinas que operan en Lleida, que también finalizaron mediante auto de sobreseimiento.

Fiscalía Provincial de Tarragona

En relación a los procedimientos dimanantes de denuncias presentadas por abusos o extralimitaciones de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cabe significar que han sido escasas, y no todas iban revestidas de indicios consistentes o verosímiles.

Pueden reseñarse, las Diligencias Previas 610/08 del Juzgado de Instrucción número 4 del Vendrell que se incoaron como consecuencia de que en fecha 28 de mayo de 2008, se presentó un ciudadano junto con su letrado en el Juzgado de guardia, Juzgado 4 de El Vendrell, para interponer una denuncia por amenazas realizadas por teléfono por un Mosso D'esquadra. Según la denuncia, las amenazas consistían en haberle manifestado el agente que «le iba a quitar a su hijo, y le mandaría a su mujer a Marruecos», y además se ponía de manifiesto que el, agente de los Mossos D'esquadra denunciado entró en su domicilio sin tener autorización judicial de entrada y registro. No obstante, la imputación de haber entrado en el domicilio del denunciante sin auto de entrada y registro, resultó no ser cierta, ya que se constató posteriormente que en las Diligencias Previas 467/08 del Juzgado de Instrucción número 7 del Vendrell se había dictado, auto de entrada y registro de fecha 22 de mayo de 2008, autorizando la entrada en el citado domicilio. Por todo ello, en fecha 3 de octubre de 2008, se acordó el sobreseimiento provisional de las actuaciones por no quedar acreditado que los hechos denunciados fueran constitutivos de delito de amenazas ni de torturas. Contra dicha resolución judicial se interpuso por la representación procesal del denunciante, recurso de reforma y subsidiario de apelación, desestimando el titular del Juzgado de Instrucción n.º 4 de El Vendrell el recurso de reforma, en fecha 26 de noviembre de 2008, hallándose tales actuaciones pendientes de resolver el recurso de apelación en la Audiencia Provincial de Tarragona.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Fiscalía Provincial de Badajoz

En este apartado, de la Memoria, la Fiscalía Provincial de Badajoz, considera necesario distinguir dos aspectos. Por un lado, los delitos de torturas y contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público de los artículos 173 a 177 del Código Penal, y, por otro, las denuncias presentadas por particulares contra miembros de las Fuerzas de Seguridad por abusos o extralimitaciones en su actua-

ción que pudiera haber dado lugar a algún delito o falta contra la integridad física o psíquica del denunciante.

Respecto al primer punto, en el año 2008, se ha incoado un único procedimiento penal por delitos tipificados en los artículos 173 a 177 del Código. En concreto, se trata del Procedimiento abreviado 8/08 (Diligencias Previas 376/06) del Juzgado de Instrucción de Herrera del Duque, en el que el Ministerio Fiscal ha formulado acusación contra un cabo del Puesto de la Guardia Civil de Talarrubias como autor de un delito de atentado contra la integridad moral del artículo 175 del Código Penal, al tiempo que solicitó el sobreseimiento por el delito de amenazas de que venía siendo acusado otro inculpado también, Guardia Civil del mismo puesto. Según la calificación del Fiscal, el Guardia civil inculpado, en el seno de una operación de búsqueda de droga, que dio como resultado la interceptación de una furgoneta ocupada por varias personas, sometió a un menor de edad a tratos vejatorios graves. El procedimiento está pendiente de juicio oral, que se celebrará próximamente en el Juzgado de lo Penal de Don Benito.

Asimismo, se han celebrado variados juicios de faltas por denuncias presentadas contra miembros de las Fuerzas de Seguridad por extralimitarse en sus funciones. En concreto, puede citarse un juicio de faltas, celebrado en el Juzgado de Instrucción número 3 de Badajoz, en el que se condenó a un Guardia civil como autor de la falta de lesiones dolosas del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa a razón de seis euros la cuota diaria, con arresto sustitutorio en caso de impago, así como a abonar la consiguiente indemnización por las lesiones, por unos hechos que consistieron en que el agente condenado, ante la resistencia que ofrecía un detenido a ser trasladado al cuartel, le agredió con los grilletes en la cabeza, de forma desproporcionada, ocasionándole una pequeña contusión en la cabeza.

Fiscalía Provincial de Cáceres

La Memoria anual de la Fiscalía Provincial de Cáceres, como la mayoría de las memorias, hace una breve referencia a los procedimientos que en relación con esta materia se han originado durante el año 2008, indicando la existencia de una denuncia ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Cáceres por un delito de amenazas y coacciones imputadas a dos Policías Locales, que actualmente se encuentra en trámite. Los hechos se refieren a una actuación de ambos Policías frente a un conductor que carecía de casco y al que sometieron a una situación de acoso prolongado en el tiempo, advirtiéndole

de que «cada vez que te veamos te vamos a denunciar», según el denunciante.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Cáceres tramitó una denuncia, también por un delito de coacciones contra un Policía Local, que finalmente fue condenado ya que pretendía conseguir por diferentes vías de hecho coercitivas, que un particular le vendiera una furgoneta.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Fiscalía de la Comunidad Autónoma de La Rioja

En este apartado durante el año 2008 en La Rioja se presentaron cinco denuncias, por delitos de esta naturaleza.

Dos de ellas la interpusieron internos del centro penitenciario de Logroño por presuntas agresiones de funcionarios. Hay que decir que en los dos casos hubo también denuncia de los funcionarios penitenciarios, no prosperando ninguna de las denuncias presentadas por los internos.

Por otra parte se han presentado en Fiscalía durante el año 2008 tres denuncias contra la actuación de Policías Locales y Guardias Civiles en la localidad de Nájera. Las denuncias se basan en supuestos atropellos y actos contra la integridad moral del denunciante, residente en ese municipio, y que se siente acosado y perseguido por las fuerzas de seguridad. En Fiscalía, se incoaron Diligencias Informativas y una vez estudiadas las mismas, y practicadas las diligencias necesarias, el Fiscal entendió que no existía base suficiente para interponer denuncia o querrela por posible infracción penal, al tratarse de manifestaciones del denunciante por hechos sobre los que en algunos casos se habían incoado procedimientos penales o administrativos, y en otros casos no se aprecian elementos probatorios con la suficiente fuerza y capacidad probatoria, ni siquiera sea indiciaria, para solicitar por la Fiscalía al Juzgado la iniciación de procedimiento penal contra las personas a las que se denuncia.

Durante el año 2008 es de destacar también el procedimiento abierto en el Juzgado de Instrucción número 2 de Logroño (Procedimiento Abreviado 23/09, antes Diligencias Previas 798/07) por delito de detención ilegal y contra la integridad moral, siendo el imputado un Teniente de la Guardia Civil con destino en una Unidad de los Servicios Centrales. En este procedimiento se imputa a dicho Teniente que mantuviera la detención policial de tres personas por delitos relativos a la prostitución más tiempo del imprescindible para practicar el atestado. El Tribunal recuerda que en cuanto a límites temporales de la detención preventiva operan dos plazos, uno relativo y otro máximo

absoluto. El primero consiste en el tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, que puede tener una duración variable en atención a las circunstancias del caso. Para la fijación de tal plazo habrán de tenerse en cuenta esas circunstancias, la actividad de las autoridades implicadas y el comportamiento del afectado por la medida. Sin embargo el plazo máximo absoluto presenta una plena concreción temporal y está fijado en las setenta y dos horas computadas desde el inicio de la detención, que no tienen que coincidir necesariamente con el momento en el cual el afectado se encuentra en dependencias policiales. En el caso objeto de esas diligencias no se excedió el plazo máximo absoluto, pero a juicio del Tribunal los detenidos fueron puestos a disposición del Juzgado más allá del tiempo estrictamente necesario para que los agentes desplegasen su actividad encaminada al esclarecimiento de los hechos prolongación que no resulta justificada. Por esa razón el Tribunal ordena continuar la causa contra los guardias civiles responsables de esos hechos para el esclarecimiento y enjuiciamiento de los hechos. En este momento el procedimiento está en trámite de calificación por las partes acusadoras.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Fiscalía Provincial de Madrid

En la memoria de la Fiscalía Provincial de Madrid, se describe la reapertura de un procedimiento anteriormente archivado, por el Juzgado de Instrucción número 41 de Madrid, por denuncia de torturas de un detenido por supuesta pertenencia a la banda terrorista ETA. El procedimiento se reabrió, en virtud de la Sentencia del Tribunal Constitucional, Sala 2.^a, n.º 69/08 23-junio, recurso de amparo 6.731/04, que revocó el auto de sobreseimiento provisional de 25-noviembre-2003 dictado por aquel Juzgado, en las Diligencias Previas 2.598/03. El Tribunal Constitucional en la mencionada sentencia, otorga el amparo al recurrente, por estimar lesionado su derecho a la tutela judicial efectiva, al no haberse producido una investigación judicial suficiente, y quedar pendientes de practicar diligencias de investigación necesarias, para disipar las sospechas de la existencia de delito de tortura. El Alto Tribunal, declara la nulidad del Auto de sobreseimiento y archivo, y ordena retrotraer las actuaciones hasta el momento procesal anterior a dictarse el Auto citado, indicando que debe dictarse otra resolución judicial respetuosa con el derecho fundamental violado. En la actualidad, el procedimiento se encuentra en la fase de práctica de las diligencias de investigación, no practicadas con anterioridad.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Fiscalía de Álava

En la memoria anual de la Fiscalía Provincial de Álava, se recoge que en el año 2008, se han llevado a cabo diversas actuaciones en relación con esta materia.

En primer lugar, destaca la Fiscalía de Álava como preocupación permanente la proliferación de muertes de internos en el Centro Penitenciario de Nanclares, que tal como señalan han ascendido a 15 en el período 2004/2008, siendo de tres este último año del 2008. La reiteración de estas muertes ha dado lugar a la apertura de investigaciones, amén de las judiciales obviamente. No obstante, del resultado de las investigaciones judiciales emprendidas por cada una de las muertes referidas, no se ha derivado imputación formal alguna (que haya desembocado en un escrito de acusación en forma) por no haberse apreciado la existencia de indicios racionales de criminalidad contra ningún funcionario de dicho centro, tratándose en todos los casos de muertes derivadas de situaciones de drogadicción o de suicidios.

Relacionado con el mismo centro penitenciario, ha sido objeto de la actividad de la Fiscalía a lo largo del año 2008 la denuncia presentada por diversas reclusas contra un funcionario por supuesta solicitud sexual. Dicha denuncia, que dio lugar a las Diligencias Previas 840/05 del Juzgado de Instrucción número 2 de Vitoria/Gasteiz, tras diversos avatares, ha dado lugar a su conversión en procedimiento abreviado en el que se ha formulado escrito de acusación por el Ministerio Fiscal y estando próxima la celebración del correspondiente juicio oral.

Fiscalía Provincial de Guipúzcoa

A lo largo del pasado año 2008, en la provincia de Guipúzcoa se incoaron diversos procedimientos por delitos de esta naturaleza, distinguiéndose entre ellas, las Diligencias Previas 66/08 y 160/08 del Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián, incoadas como consecuencia de las denuncias formuladas por dos personas detenidas por su pertenencia a la organización terrorista ETA (Igor Portu Juarena y Martín Sarasola Yarzabal) y que fueron detenidas por agentes de la Guardia Civil el día 6 de enero de 2008 en Mondragón. Ambos procedimientos se encuentran actualmente en fase de investigación y se han acumulado en las Diligencias Previas n.º 66/08 del Juzgado de instrucción número 1 de dicha capital.

Fiscalía Provincial de Vizcaya

En el provincia de de Vizcaya se incoaron las Diligencias Previas 762/08 del Juzgado de Instrucción número 2 de Bilbao, en el que el denunciante refirió haber sufrido malos tratos en dependencias policiales de las Comisarías de la Policía Nacional de las localidades de Bilbao y Madrid como consecuencia de la detención llevada a cabo en Bilbao el día 17 de octubre de 2007 por orden del Juzgado Central de Instrucción número 5. Han sido aportados al procedimiento los informes de los médicos forenses que reconocieron al detenido en ambas Comisarías, sin que en ninguno de los casos se haya apreciado lesión alguna. Se ha remitido exhorto al Juzgado Central de Instrucción número 5 a fin de que se aporte copia de las grabaciones audiovisuales realizadas durante la detención, estándose pendiente de esa cumplimentación.

Asimismo, las Diligencias Previas seguidas con el número 831/08 ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Bilbao, tienen por objeto investigar los malos tratos que el denunciante refiere haber sufrido en dependencias policiales en las Comisarías del Cuerpo Nacional de Policía de las localidades de Bilbao y Madrid como consecuencia de su detención, llevada a efecto igualmente en Bilbao el día 17 de octubre de 2007 por orden del Juzgado Central de Instrucción número 5 en las Diligencias Previas 271/05. Han sido aportados al procedimiento los informes de los médicos forenses que reconocieron al detenido en ambas Comisarías, apreciándose en uno de ellos situación de ansiedad por lo que el detenido fue atendido en el servicio de urgencias del Hospital Ramón y Cajal. El procedimiento se encuentra pendiente de recibir declaración testifical al Letrado del turno de oficio que asistió al detenido.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Fiscalía Provincial de Valencia

La memoria anual de la Fiscalía Provincial de Valencia, resalta un procedimiento originado por unos hechos acaecidos el día 26 de enero de 2008, en el que un súbdito cubano, como consecuencia de su detención por un supuesto hurto de una cartera a una señora en el término municipal de Alboraya (Valencia), fue presuntamente agredido y sometido a vejaciones por un vigilante jurado, un cabo primero y un Guardia Civil destinados ambos en el puesto de la guardia civil de Tavernes Blanques (Valencia). Las Diligencias se siguen en los Juzgados de Moncada y están en trámite de instrucción.

Fiscalía Provincial de Castellón

La Memoria anual de la Fiscalía de Castellón, distingue varios procedimientos relativos a presuntas extralimitaciones policiales, si bien todos ellos han concluido sobreseídos, en la línea postulada por el Ministerio Fiscal.

Las Diligencias Previas 4388/2007 del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Castellón, iniciadas como consecuencia de que un detenido afirmó que al huir de un control policial fue perseguido y detenido por agentes de la Policía Nacional, habiendo sido sometido a vejaciones y agresiones. Consta atestado policial en que se fija el origen de la actuación en un presunto delito de atentado y otro de conducción temeraria en el curso de la cual el detenido, antes de serlo, colisionó con varios vehículos, dando posteriormente positivo a cocaína y *cannabis*. El informe del médico forense objetiva sólo unas contusiones y excoriaciones. El 26 de junio de 2008 se acordó el archivo, resolución que fue aceptada por el Ministerio Fiscal.

Las Diligencias Previas 249/08 del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Castellón, iniciadas por denuncia de tres personas que afirmaban haber sido insultados y agredidos por agentes policiales en el interior de su vehículo. Consta atestado donde se justificaba la detención por la comisión de un delito de atentado cometido por los tres ciudadanos tras un registro policial por sospecha de conducir bajo consumo de alcohol o drogas. El Fiscal formuló acusación contra los tres ciudadanos y respecto de su denuncia contra los policías, al no constar dato objetivo alguno que amparase la denuncia se acordó el archivo con el visto del Fiscal.

Las Diligencias Previas 3414/08 del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Castellón, seguidas por denuncia presentada por diversos delitos relatados por la madre de un interno en el Centro Penitenciario. Las Diligencias Previas fueron archivadas por Auto de 7 de noviembre del 2008 con el visto del Fiscal.

Las Diligencias Previas 139/08 del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Vinarós registradas como consecuencia de haberse deducido testimonio de particulares desde otras Diligencias Previas, por referir un detenido haber sido maltratado. No se constato ningún parte de lesiones ni dato objetivable sobre las mismas, por lo que el Fiscal interesó se acordará el sobreseimiento de las actuaciones.